



Resolución Suprema

N° 019 -2025-VIVIENDA

Lima, 30 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad, experiencia, designados por Resolución Suprema; asimismo dispone que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario, de confianza y que no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio tiene la función compartida de normar, aprobar, efectuar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de los gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, dispone que las Comisiones Consultivas tienen por función, entre otros, absolver consultas o emitir opinión en asuntos de competencia del Sector, cuando el Ministro lo considere necesario, y que su funcionamiento se regula mediante Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 15 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los órganos consultivos son los encargados de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección, conformados por un equipo colegiado experto en la materia o vinculado a ella. Sus miembros pueden ser designados por la propia Ley que los crea, mediante el mecanismo previsto por esta o por el Titular de la entidad. Ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica. Se ubican en el primer nivel organizacional y no tienen unidades orgánicas. Incluye a las Comisiones Consultivas, las que se crean mediante Resolución Suprema, la cual regula su objeto, la designación de los representantes que la conforman, su plazo de vigencia, sus funciones y la entidad de la cual depende;



Que, en atención al marco legal antes citado, se considera pertinente crear una Comisión Consultiva conformada por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad y/o experiencia, encargada de brindar asesoramiento especializado y emitir opinión en materia de Vivienda y Urbanismo, expidiendo pronunciamientos con carácter no vinculante, a solicitud del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme a los considerandos precedentes, es necesario crear y designar a sus miembros de la Comisión Consultiva en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Crear la Comisión Consultiva denominada "Comisión Consultiva en Vivienda y Urbanismo", dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Objeto y función

La Comisión Consultiva tiene por objeto brindar asesoramiento especializado en materia de Vivienda y Urbanismo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y tiene por función emitir opinión en materia de Vivienda y Urbanismo con carácter no vinculante, a solicitud de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuando este lo considere necesario.

Artículo 3.- Conformación

La Comisión Consultiva está conformada por las siguientes personas:

- Sr. Alberto Javier Kamahara Rázuri, quien la preside.
- Sr. Miguel Luis Estrada Mendoza.
- Sr. Jorge Zapata Ríos.
- Sr. Luis Alberto Villanueva Carbajal.



Resolución Suprema

- Sr. Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar.
- Sr. Guido Íñigo Peralta.
- Sr. Carlos Fernando Canales Anchorena.
- Sr. Alfredo Reynaga Ramírez.
- Sr. Alejandro José Garland Stromsdorfer.
- Sr. Jose Ricardo Espantoso Salom.
- Sra. Lourdes Giusti Hundskopf.
- Sr. Dennys Mercurio Cuba Rivera.

Los integrantes de la Comisión Consultiva ejercen su cargo ad honorem y son designados a título personal.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva está a cargo de la Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo. Tiene como función brindar asistencia y soporte administrativo, en lo que corresponda.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento del encargo, la Comisión Consultiva, por acuerdo de sus miembros, puede invitar a participar en las sesiones respectivas a representantes de instituciones públicas o privadas, así como a especialistas y profesionales relacionados con las materias de vivienda y urbanismo, sean nacionales e internacionales, incluyendo la cooperación técnica internacional.

Artículo 6.- Instalación y duración

La Comisión Consultiva se instalará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Suprema, y tendrá una duración de doce (12) meses, contados desde la sesión de instalación.

Artículo 7.- Reglamento Interno

La Comisión Consultiva se rige por su Reglamento Interno, el cual se aprobará mediante Resolución Ministerial, a propuesta de la citada comisión, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles posteriores a su instalación.

Artículo 8.- Financiamiento

El cumplimiento de la función de la Comisión Consultiva no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

.....
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

.....
WILDER ALÉJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

